



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE QUEJA 9/2011-CC, DERIVADO DEL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 92/2011.

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a tres de noviembre de dos mil once, se da cuenta al Ministro instructor Sergio Salvador Aguirre Anguiano, con el estado procesal que guarda el presente asunto.

México, Distrito Federal, a tres de noviembre de dos mil once.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de quince días concedido al Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, para que rindiera informe en este recurso de queja, sin que a la fecha lo haya presentado, atento a la certificación que obra en autos (el plazo transcurrió del lunes veintiséis de septiembre al lunes diecisiete de octubre del año en curso); con fundamento en el artículo 57, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de la Materia, se señalan las diez horas del jueves diecisiete de noviembre de dos mil once, para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos por escrito. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en la primer párrafo de dicho precepto, que en lo conducente establece: *“La falta o deficiencia de este informe establecerá la presunción de ser ciertos los hechos imputados, sin perjuicio de que se le imponga una multa de diez a ciento ochenta días de salario.”*

Por otra parte, en virtud de que el Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, no designó domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de doce de septiembre de dos mil once, por ende, las

notificaciones derivadas de la tramitación de este asunto se le realizarán por lista.

Notifíquese por lista y por oficio al recurrente y al Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Sergio Salvador Aguirre Anguiano**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



RACYM